176

Ministerio de Ganadería
Agricultura y Pesca

Montevideo, 30 JUL 2014

VISTO: la facultad establecida por el artículo 1º inciso 3º de la ley Nº 18.092, de 7 de enero de 2007, en la redacción dada por el Art. 349 de la ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007 y, los presentes antecedentes administrativos tramitados en la órbita del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO:

I) estos procedimientos se inician con la solicitud presentada con fecha 5 de junio de 2014 (fs. 1 a 2 vta.) por HINKELY SOCIEDAD ANÓNIMA, a efectos de que se la autorice a ser titular del derecho de propiedad sobre las explotaciones agropecuarias a constituirse en los inmuebles rurales de los Departamentos de Río Negro y Colonia, descriptos en el Anexo D (fs.33 a 34 vta.). Asimismo presenta un proyecto productivo;

II) con fecha 1º de julio de 2014, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092 remite las actuaciones a estudio de la Ec. Verónica Durán e Ing. Agr. Lucía Salgado de la Oficina de Programación y Política Agropecuaria del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el 4 de julio de 2014 la Ing. Agr. Lucía Salgado, en base a los criterios mencionados en su informe, y a un análisis pormenorizado de la información y documentación presentada, concluye en que la propuesta de Hinkely S.A. logra un puntaje final de 8 puntos sobre un máximo de 10, por lo cual recomiendan aprobar la solicitud presentada;

III) con fecha 8 de julio de 2014, la Comisión Asesora Ley Nº 18.092, considera que, habiéndose acreditado los extremos requeridos por el literal b) del Art. 2º del decreto Nº 225/007, en la redacción dada por el Art. 1º del decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008, el Poder Ejecutivo podría acceder a lo solicitado en los presentes obrados;

CONSIDERANDO: lo precedentemente expuesto, y los informes

técnicos vertidos en autos;

ATENTO: a lo dispuesto por la ley Nº 18.092, de fecha 7 de enero de 2007, Art. 349 de la ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, decreto Nº 225/07, de 25 de junio de 2007 y decreto Nº 201/008, de 1º de abril de 2008,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase a HINKELY S.A. a ser titular del derecho de propiedad sobre las explotaciones agropecuarias a constituirse en los inmuebles rurales de los Departamentos de Río Negro y Colonia, descriptos en el Anexo D (fs.33 a 34 vta.) de la solicitud de la gestionante.

2º) Por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca notifíquese a HINKELY S.A., en el domicilio constituido en autos.

3º) Dése noticia circunstanciada a la Asamblea General de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º del decreto Nº 225/007, de 25 de junio de 2007. Cumplido, archívese.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República